

# VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSORES DE BIENES INMUEBLES

- Se recuerda a los interesados que, según lo establecido en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los inversores pueden acceder a la residencia tanto por la vía del visado como por la solicitud de la autorización de residencia directamente en España, sin necesidad de visado, ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. En este último caso, deberán encontrarse en España en situación regular.
- La solicitud debe ser presentada por el interesado, personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado mediante acta notarial, que deberá estar apostillada si se ha otorgado ante un notario extranjero.
- El plazo de resolución del visado es de 10 días.
- Debe presentar el original y una copia de cada documento, excepto copia de la fotografía.
- Todos los documentos en idioma distinto del español deben estar traducidos.

## Para solicitar este tipo de visado deberá presentar:

1. Solicitud en [modelo oficial](#) (impresa en papel DIN-A4) cumplimentada con letra legible y firmada por el solicitante.
2. Una fotografía a color con fondo blanco, pegada en la solicitud, sin los ojos rojos por efecto del flash.
3. Pasaporte o documento de viaje reconocido en España con vigencia mínima de un año. En el caso de ciudadanos extranjeros residentes en El Salvador, deberán presentar su tarjeta de residencia.
4. Certificado original expedido por la Policía española que acredite el Número de Identificación de Extranjero del solicitante de visado (NIE). En el caso de que no disponga de NIE deberá tramitarlo paralelamente a la solicitud de visado.
5. Seguro médico de enfermedad público o privado concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España (presentar póliza del seguro). **NO SERÁ VÁLIDO UN SEGURO DE VIAJE.**
6. Certificado de antecedentes penales:
  - a. En el caso de personas residentes en El Salvador: certificado expedido en los últimos cinco años por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.
  - b. En el caso de personas con certificado de países distintos a El Salvador: certificado expedido por la autoridad competente, debidamente apostillado o legalizado por vía diplomática cuando se trate de un país que no pertenece al Convenio de la Haya. En este caso, para surtir efecto en España, es necesaria tanto la legalización del documento por la Sección Consular o Consulado español en el país como su posterior legalización por la Sección Consular de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación en España.

**NOTA:** Los certificados en idiomas extranjeros deben estar traducidos al castellano.

7. Documentos que acrediten que el solicitante ha adquirido un bien inmueble en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros libre de toda carga o gravamen en esos 500.000 euros iniciales. Los medios de prueba son:
- Certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad español que corresponda al inmueble expedida dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud del visado. Si esta certificación no incluye el importe de la adquisición se deberá acreditar mediante la aportación de la escritura pública correspondiente.
  - En el caso de que el solicitante no haya formalizado la compra del inmueble, pero sí exista un precontrato con garantía de su cumplimiento por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura pública, deberá presentar dicho precontrato junto con un certificado de una entidad financiera establecida en España en el que se constate que el solicitante dispone de un depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria para la adquisición del inmueble, incluyendo cargas e impuestos. En este caso, el visado tendrá una duración máxima de 6 meses. Si se acredita la compra efectiva del inmueble, podrá solicitar un visado de un año de duración.
8. Contar con recursos económicos suficientes durante su período de residencia en España (acreditar mínimo una cantidad equivalente a 2.151,36 euros mensuales para el interesado y 537,84 euros para cada uno de los familiares a su cargo). Se puede acreditar mediante extracto(s) de cuentas bancarias puestos al día al momento de presentar la solicitud y en los que se demuestren los movimientos de los últimos tres meses, firmados y sellados por el banco, o carta de otorgamiento de un crédito. No se admitirán cartas de entidades bancarias en las que no se especifiquen los montos de las cuentas ni extractos de cuentas bancarias de Internet.
9. Abono de la tasa correspondiente.

### **Familiares del solicitante:**

Los familiares directos (cónyuge o pareja con relación análoga de afectividad, hijos menores de edad o mayores dependientes económicamente del solicitante, ascendientes directos a cargo del solicitante) pueden solicitar el visado de residencia simultánea o sucesivamente al solicitante. Para ello deberán presentar los requisitos arriba mencionados, exceptuando los que acrediten la inversión, y los documentos que prueben el parentesco (partidas de nacimiento, matrimonio, etc.) debidamente apostillados si se trata de documentos extranjeros.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- *Las solicitudes se reciben de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Para evitar aglomeraciones y ordenar la entrada de personas en el contexto de pandemia existente, es necesario pedir cita previa (por teléfono al +503 22 57 57 00 o correo electrónico a [emb.sansalvador.info@maec.es](mailto:emb.sansalvador.info@maec.es)) para la realización de trámites consulares. Antes de obtener la cita habrá de enviarse escaneada toda la documentación para confirmar que está el expediente completo.*
- *La Sección Consular podrá requerir la comparecencia del solicitante para una entrevista personal a fin de comprobar la validez, regularidad y exactitud de las declaraciones realizadas y los documentos presentados.*
- *No se recibirán solicitudes con documentación incompleta.*